



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 079.

A las siete 07:00 A.M., de hoy 27 de agosto 2020, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del recurso de reposición en subsidio apelación visible a folio 113 al 115 del presente cuaderno.

Pto. Pamela Guezo

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

XER /001-2018-00172-00.



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI (V)

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS : SOCIEDAD DISEÑO E IMAGENES S.A.S.
RADICACIÓN : 2018 - 0172 ORIGEN 1

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira (V), portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en su calidad de acreedor hipotecario, estando dentro de la debida oportunidad, me permito instaurar **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION** contra el auto 1389 de fecha julio 29 de 2020, notificado por estados el día 12 de agosto de la misma anualidad, y para el efecto le solicito tener en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante el auto 1389 de fecha julio 29 de 2020, el despacho dispone ordenar al Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. el pago de un arancel judicial por este proceso en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.711.175.00) de conformidad con la ley 1394 de 2010.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y SUSTENTACION DEL RECURSO

Respetuosamente se advierte que la liquidación realizada por el despacho no es la correcta, contrariamente, para la liquidación del arancel judicial en el presente proceso se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 3 de la ley 1394 de 2010 manifiesta lo siguiente:

“Artículo 3. Hecho generador. El Arancel Judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y en los siguientes casos:

- a).....
- b).....
- c).....



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

PARÁGRAFO 1o. El monto de las pretensiones se calculará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil. El valor del salario mínimo legal será el vigente para el momento de la presentación de la demanda."

De acuerdo a lo anterior, se debe resaltar que si bien es cierto que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario y a pesar de que las pretensiones se establecieron por encima de los 200 salarios mínimos, también es cierto, que la parte demandada pago de manera parcial la obligación, es decir, que cancelo solamente las cuotas en mora, quedando al día en la obligación, y fue por tal razón que se solicitó la terminación del proceso.

Así las cosas, se debe considerar que no se pagó el valor de la totalidad de la obligación descrita en las pretensiones de la demanda, y que el monto cancelado por la suma de \$36.468.715.00 millones de pesos, no alcanza el tope de la base gravable, es decir, los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, para lo cual se tendrá en cuenta que el salario mínimo legal vigente para el año que transcorre está en la suma de \$877.803.00. Mensuales.

Conforme las razones expuestas anteriormente, en el caso particular no es procedente ejercitar el cobro del arancel judicial.

PRUEBAS

- Copia simple del histórico de abonos o pagos realizados por la sociedad deudora.

SOLICITUD ESPECIAL

De acuerdo a lo sustentado anteriormente, le solicito se reponga para revocar el auto atacado y se omita el cobro del arancel judicial teniendo en cuenta que esta vez no cumple con la base gravable establecida en la ley 1394 de 2010.

Del Señor Juez,
Atentamente

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C No. 94.310.428 de Palmira (V)
T. P No. 79.821 del C. S. de la J.

Av. 3 Norte No. 8 N - 24 Oficina 525 - Ed. Centenario 1 - PBX: 883 57 51 - Cel. 323 439 7966
e-mail: buzondjudicial@jimenezpuerta.com - Cali - Colombia

ID Cliente : COCM0000000000NI8000188780

Cuenta : 0000401130000136C0000CMCO

Nombre : DISENOS E IMAGENES LTDA -

Monto de Provisión : 0,00

Categoría de Provisión : 0

Día Cobro del Capital :

Día Cobro de Intereses :

Día de Revisión de Tasas :

Historial de Pagos				
FECHA DEL VALOR	FECHA DE TRANSACCIÓN	MONTO	CONCEPTO	GESTOR
04/03/2020 00:00:00	03/08/2020 00:00:00		4,820,000.00 83REGULAR	
04/08/2020 00:00:00	03/08/2020 00:00:00		4,700,000.00 83REGULAR	
25/02/2020 00:00:00	25/02/2020 00:00:00	*	4,350,000.00 81IRREGULAR	
16/01/2020 00:00:00	16/01/2020 00:00:00	*	4,500,000.00 81IRREGULAR	
18/12/2019 00:00:00	12/12/2019 00:00:00	*	5,300,000.00 83REGULAR	
09/12/2019 00:00:00	09/12/2019 00:00:00	(100)	-460,063.16 37REV PAGO	

Pago Por \$ 36.468.715.

FECHA DEL VALOR	FECHA DE TRANSACCIÓN	MONTO	CONCEPTO	GESTOR	AGENCIA	FECHA DE REGISTRO
06/11/2019 00:00:00	31/10/2019 00:00:00	888.773,15	82CAPITAL			06/11/2019 00:00:00
06/11/2019 00:00:00	31/10/2019 00:00:00	367.244,64	811REGULAR			06/11/2019 00:00:00
06/11/2019 00:00:00	31/10/2019 00:00:00	4.929.100,55	83REGULAR			06/11/2019 00:00:00
06/11/2019 00:00:00	31/10/2019 00:00:00	361.101,48	8111REGULAR			06/11/2019 00:00:00
01/10/2019 00:00:00	30/09/2019 00:00:00	15.000.000,00	83REGULAR			01/10/2019 00:00:00
31/07/2019 00:00:00	31/07/2019 00:00:00	15.000.000,00	83			31/07/2019 00:00:00

FECHA DEL VALOR	FECHA DE TRANSACCIÓN	MONTO	CONCEPTO	GESTOR	AGENCIA	FECHA DE REGISTRO
09/12/2019 00:00:00	06/12/2019 00:00:00	4.239.936,84	811REGULAR			09/12/2019 00:00:00
09/12/2019 00:00:00	05/12/2019 00:00:00	4.164.057,04	811REGULAR			09/12/2019 00:00:00
09/12/2019 00:00:00	05/12/2019 00:00:00	535.942,96	82CAPITAL			09/12/2019 00:00:00
13/11/2019 00:00:00	06/11/2019 00:00:00	4.723.000,00	82CAPITAL			13/11/2019 00:00:00
06/11/2019 00:00:00	31/10/2019 00:00:00	3.604.318,10	811REGULAR			06/11/2019 00:00:00
06/11/2019 00:00:00	31/10/2019 00:00:00	4.849.462,07	83REGULAR			06/11/2019 00:00:00

FECHA DEL VALOR	FECHA DE TRANSACCIÓN	MONTO	CONCEPTO	GESTOR	AGENCIA	FECHA DE REGISTRO
01/03/2019 00:00:00	28/02/2019 00:00:00	3.987.000,00	81			01/03/2019 00:00:00
02/02/2019 00:00:00	30/01/2019 00:00:00	4.645.695,07	NOTA CREDITO			02/02/2019 00:00:00
02/02/2019 00:00:00	30/01/2019 00:00:00	1.354.304,33	NOTA CREDITO			02/02/2019 00:00:00
18/01/2019 00:00:00	17/01/2019 00:00:00	6.000.000,00	PAGO REGULAR			18/01/2019 00:00:00
20/12/2018 00:00:00	19/12/2018 00:00:00	6.000.000,00	PAGO REGULAR			20/12/2018 00:00:00
26/11/2018 00:00:00	23/11/2018 00:00:00	12.000.000,00	PAGO REGULAR			26/11/2018 00:00:00

Historial de Pagos						
FECHA DEL VALOR	FECHA DE TRANSACCION	MONTO	CONCEPTO	GESTOR	AGENCIA	FECHA DE REGISTRO
09/12/2019 00:00:00	09/12/2019 00:00:00		460,063.16 82CAPITAL			09/12/2019 00:00:00
09/12/2019 00:00:00	09/12/2019 00:00:00		4,239,536.84 81IRREGULAR			09/12/2019 00:00:00
09/12/2019 00:00:00	09/12/2019 00:00:00		-4,239,536.84 37REV PAGO			09/12/2019 00:00:00
18/12/2019 00:00:00	06/12/2019 00:00:00		-1,050,063.16 37REV PAGO			18/12/2019 00:00:00
18/12/2019 00:00:00	06/12/2019 00:00:00		-4,239,536.84 37REV PAGO			18/12/2019 00:00:00
09/12/2019 00:00:00	06/12/2019 00:00:00		1,050,063.16 82CAPITAL			09/12/2019 00:00:00

FECHA DEL VALOR	FECHA DE TRANSACCION	MONTO	CONCEPTO	GESTOR	AGENCIA	FECHA DE REGISTRO
23/10/2018 00:00:00	23/10/2018 00:00:00		5,300,000.00 PAGO IRREGULAR			23/10/2018 00:00:00
11/09/2018 00:00:00	10/09/2018 00:00:00		5,300,000.00 PAGO IRREGULAR			11/09/2018 00:00:00
03/08/2018 00:00:00	01/08/2018 00:00:00		5,300,000.00 PAGO IRREGULAR			03/08/2018 00:00:00
31/07/2018 00:00:00	30/07/2018 00:00:00		5,000,000.00 PAGO REGULAR			31/07/2018 00:00:00
17/07/2018 00:00:00	16/07/2018 00:00:00		5,000,000.00 PAGO REGULAR			17/07/2018 00:00:00
22/05/2018 00:00:00	21/05/2018 00:00:00		5,300,000.00 PAGO REGULAR			22/05/2018 00:00:00

FECHA DEL VALOR	FECHA DE TRANSACCION	MONTO	CONCEPTO	GESTOR	AGENCIA	FECHA DE REGISTRO
31/07/2018 00:00:00	30/07/2018 00:00:00		5,000,000.00 PAGO REGULAR			31/07/2018 00:00:00
17/07/2018 00:00:00	16/07/2018 00:00:00		5,000,000.00 PAGO REGULAR			17/07/2018 00:00:00
22/05/2018 00:00:00	21/05/2018 00:00:00		5,300,000.00 PAGO REGULAR			22/05/2018 00:00:00
10/04/2018 00:00:00	09/04/2018 00:00:00		5,300,000.00 PAGO REGULAR			10/04/2018 00:00:00
21/03/2018 00:00:00	20/03/2018 00:00:00		5,000,000.00 PAGO REGULAR			21/03/2018 00:00:00
09/02/2018 00:00:00	08/02/2018 00:00:00		5,000,000.00 PAGO REGULAR			09/02/2018 00:00:00

Producto:	CART ORD PYE ETIA ID
Garantía:	0
Refinanciado:	N
Entidad:	COM
Plazo de Vencimiento:	124
Módulo BT:	0
Fecha de Vencimiento:	12/08/2022
Pagos Realizados:	0
Tipo de Producto:	EIMP113
Tipo de Interés:	
Frecuencia de Pago:	0
Pagos emitidos:	95.00
Amortización:	0
Intereses Diarios:	0
Tasa de Interés:	-0.103
Sucursal:	3000
Funcionario:	
Gastos de Cobranza:	
Actualización Demográfica:	245

Estados de Cuenta

Estado de la Cuenta:	N	F. Creado:	11/06/2022
Epigrama a un LMT:		F. Inicio:	
SC1:			
SC2:			